

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GESTION Y ADMINISTRACION
OGG/plc

9501

103345

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CENTRO DE
SEGURIDAD VECINAL VILLA BARCELONA, EN
LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

SECCION 1ª N°

2167

LAS CONDES,

25 JUN 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
2. Decreto Sección 1ª N°3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287 del 12 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2026;
4. Resolución N°30/2015, de Contraloría General de la República.
5. Resolución Exenta N°1858, de Contraloría General de la República;
6. El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona";
7. El Acuerdo N°63/2026 de la 1243ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 27 de febrero 2026 y rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246ª de fecha 19 de marzo, que aprueba el proyecto;
8. El Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona" y la Municipalidad de Las Condes;
9. El mandato de fecha 20 de marzo de 2026 suscrito por la señora Jacqueline Ramos Figueroa, presidente del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona";
10. El contrato entre la empresa de seguridad y el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona";
11. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", emitido por el Registro Civil;
12. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", emitido por el Registro Civil;
13. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, del 08 de abril de 2026.
14. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de 31 de marzo de 2026;
15. El Informe Imputación N°002568 del 14 de marzo de 2026, del Departamento de Finanzas;
16. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa
17. Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa
18. El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para investir el cargo de Secretario Municipal.
19. El Decreto Alcaldicio N°1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de secretario municipal.
20. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Sra. Olga Gonzalez del Riego, Subdirectora de Seguridad Pública;
21. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Srta. Paula Leiva Contreras, funcionaria de la Dirección de Seguridad Pública;
22. Declaración jurada para órganos o entidades subvencionadas sobre ausencia de conflictos de intereses, firmada por el presidente del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona";
23. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4595, de fecha 29 de diciembre de 2025, puso en vigencia el "Programa Subvenciones de Seguridad 2026",

DECRETO

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
2. AUTORIZASE, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, por la suma de \$ 49.621.572.- (cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil quinientos setenta y dos pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2026.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
5. El Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", deberá entregar a la Dirección de Seguridad Pública, la factura por el servicio de vigilancia privada, con Vº Bº de su representante legal, correspondiente al período que se debe pagar, conforme al proyecto presentado.
6. La renta del servicio de vigilancia privada se pagará mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente de la empresa prestadora del servicio READY2GO SPA, Rut N° 76.285.464-3, cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], enviando el comprobante de pago al correo electrónico: PSILVA@READY2GO.CL.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



8. IMPÚTESE el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	142 Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona,
Contracuenta	:	1210601005016052,
Valor	:	\$ 49621572,
Programas	:	\$ 49.621.572 Programa de subvenciones de Seguridad 2026

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, por La Secretaría Municipal I a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona
Oficina de Partes

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
(DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA)
Y
CSV VILLA BARCELONA

En la ciudad de Santiago, a 20 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, el **CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL VILLA BARCELONA**, RUT N° 65.052.538-8, perteneciente a la Unidad Vecinal C-23 representado por su presidente don/ña Jacqueline Ramos Figueroa, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante "**EL CENTRO DE SEGURIDAD**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 63/2026 adoptado en la 1243° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero 2026, rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo 2026, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2026, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO DE SEGURIDAD, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2026 que EL CENTRO DE SEGURIDAD desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al Programa de Subvenciones de Seguridad para el año 2026 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$ 55.135.080.-

TERCERO: PAGO

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$ 49.621.572.



Los recursos que se otorgan \$49.621.572.-, equivalente al 90% del costo total del proyecto de servicio de vigilancia privada, que deberán ser destinados a cubrir gastos por concepto de pago de servicio de vigilancia privada, establecidos en el proyecto "Servicio de Vigilancia Privada para El Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona", el que será administrado por LA MUNICIPALIDAD siendo esta encargada de pagar a la empresa que ejecute el servicio, de acuerdo a mandato otorgado por EL CENTRO DE SEGURIDAD a LA MUNICIPALIDAD para tal efecto.

La empresa contratada emitirá mensualmente dos facturas a nombre del CENTRO DE SEGURIDAD la primera equivalente al 90% del costo del servicio, la cual será visada por la organización y remitida al departamento de finanzas a través de la Dirección de Seguridad Pública para el pago correspondiente; la segunda factura será por el 10% restante correspondiente al aporte del CENTRO DE SEGURIDAD, la que será pagada directamente por el CENTRO DE SEGURIDAD a la empresa prestadora del servicio.

CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de la empresa a cargo del servicio.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por estos, incluir el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener una comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y dos copias.



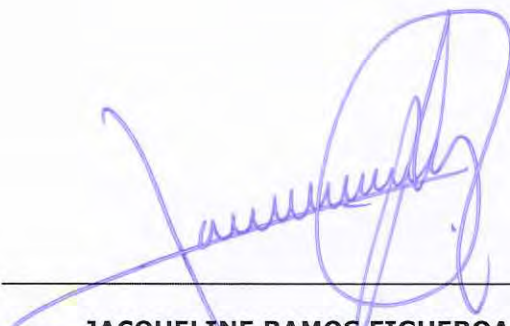
OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña Jacqueline Ramos Figueroa, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JACQUELINE RAMOS FIGUEROA
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
VILLA BARCELONA

CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
VILLA BARCELONA
AV. CHIL HARRIS 1306 LAS CONDES
RUT: 65.052.538-8

